



Instrucciones sobre el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas del 1º ciclo de Educación Infantil del Principado de Asturias en el curso 2021-2022

1.- Destinatarios/as:

Podrán solicitar plaza en una Escuela Infantil de Primer Ciclo los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas menores de 3 años, o cuyo nacimiento se prevea en el año en curso y residan en el municipio correspondiente o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual.

La solicitud del puesto escolar deberá estar firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumnado, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas, tal y como se indica en la Resolución de 26 de febrero de 2018.

Las solicitudes de admisión deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento o, si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento esté previsto para el año en curso, el certificado médico que acredite dicha circunstancia.

Para obtener una plaza es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad.

El horario de la escuela para el curso 2021/2022 será el demandado por las familias, debidamente justificado por motivos laborales, siempre que el número de solicitudes que lo demanden alcance el 10% del alumnado matriculado en la escuela, según se dispone en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil en el Principado de Asturias. Este procedimiento se llevará a cabo una vez que se complete el proceso de matriculación.

Por razones de organización interna de las escuelas se indica la necesidad por parte de las familias de respetar el horario solicitado (previa presentación de los correspondientes justificantes laborales en su caso) una vez haya sido aprobado, haciendo un uso continuado de él a lo largo del curso escolar.

Las solicitudes pueden descargarse en la web municipal: www.proaza.es (si no pudiese descargar la solicitud, o para cualquier problema relacionado, o dudas sobre el proceso de admisión, contacte con el Ayuntamiento de Proaza).



2.- Calendario de solicitudes y matriculación:

Fechas	Procedimiento
27 abril a 18 mayo	Registro de las solicitudes de admisión en los Ayuntamientos
31 de mayo.	Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as
31 mayo al 4 de junio	Plazo de alegaciones. A registrar en los Ayuntamientos
7 de junio.	Publicación de las listas definitivas de admitidos/as y no admitidos/as
Hasta el 28 de junio	Plazo de formalización de matrícula en el Ayuntamiento de Proaza

3.- Documentación:

A) Para acreditar la situación laboral o académica:

- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación de la jornada laboral.
- En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.
- Y si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente.
 - b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.
 - c) Certificado del Centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales con especificación del horario en el que se realizan los mismo.

B) Para acreditar la situación económica:

- Fotocopia de la declaración de la renta 2020 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.



- En su defecto, certificado emitido por la AEAT, que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Según lo establecido en el art. 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la AEAT a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que ese presenta la solicitud.

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la AEAT informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar. Y además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.

C) Para acreditar la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia completo
- Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.
- En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.

Se entiende por “unidad familiar” la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere por:

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.
- Los hijos o hijas mayores de edad incapacitados.

En caso de separación legal, cuando exista sentencia o acuerdo, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos o hijas que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los



requisitos señalados anteriormente. Las parejas estables, inscritas como tal en el registro, se equiparán a todos los efectos con el matrimonio.

4.- Criterios y baremo de selección

La Comisión Técnica responsable de la admisión del alumnado valorará las solicitudes recibidas de acuerdo con el siguiente baremo:

Apartado 1º: Situación laboral de los padres o tutores:

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a jornada completa	4 Puntos
Si uno de ellos, el padre, madre o tutor trabaja a jornada completa y la otra persona cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno	4 puntos
El padre o la madre o tutor trabaja a jornada completa y la otra persona se encuentra impedida para atender a la crianza del niño o la niña	4 Puntos
El padre o la madre o tutor/es trabaja/n a media jornada o uno/a de ellos/as trabaja a jornada completa y la otra persona a media jornada	3 puntos
El padre, madre o tutor/a legal trabaja a media jornada y la otra persona cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno	3 puntos
El padre, madre o tutor/a legal trabaja a media jornada y la otra persona se encuentra impedida para atender la crianza del niño o niña	3 puntos
El padre, madre o tutor/a legal trabaja y la otra persona es demandante de empleo	2 puntos

En el caso de familias monoparentales, la aplicación de los criterios y el baremo se hará de igual manera.



Apartado 2º: Ingresos económicos:

Se utilizará el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como indicador del nivel de renta.

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Hasta 2 veces el SMI	4 puntos
Hasta 2,71 veces el SMI	3,5 puntos
Hasta 3,39 veces el SMI	3 puntos
Hasta 4,07 veces el SMI	2 puntos

Apartado 3º: Composición familiar:

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Familias monoparentales	1 punto
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro durante el curso actual y que vayan a continuar escolarizados en dicho centro el siguiente curso	1 punto
Familia numerosa	1 punto

En caso de empate, la admisión se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de hermanos o hermanas matriculados en el centro
- Mayor puntuación en el apartado 1º
- Mayor puntuación en el apartado 2º

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, que se celebrará con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y cuyo resultado será debidamente informado.

5.- Información sobre las bonificaciones y precios públicos aplicables en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias.

De acuerdo con la adenda aprobada con cada uno de los Ayuntamientos por Consejo de Gobierno del 4 de julio de 2018, las bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta familiar desde el curso 2018/2019 son los siguientes:



TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (Mensual)		BONIFICACION	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100%	0 €	0 €
2 SMI	2,71 SMI	63%	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50%	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25%	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0%	80,88 €	161,76 €

Los precios públicos de Jornada completa (8 horas) incluyen la comida.

Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá, además, una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20% de la cuota correspondiente.
- Bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en la escuela infantil, siempre que el resto de hermanos o hermanas estén escolarizados/as en otras etapas educativas.

6.- Escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

El proceso de admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo y que en él se refleje que se trata de un caso de necesidades educativas especiales (NEE).

7.- Listas de espera y solicitudes fuera de plazo:

- Los bebés nonatos aparecerán en la lista de espera hasta su nacimiento, sin baremar.
- Si alguno de los solicitantes incluido en la lista de admitidos no tuviese la edad mínima de ingreso en la Escuela, los 3 meses de edad, llegado el momento de inicio del curso la solicitud pasará a la lista de espera ocupando el lugar que le corresponda según la puntuación obtenida.
- En el caso de la reserva de matrícula en los bebés se considerará un periodo máximo de 2 meses para acogerse a ella abonando el 20% de la cuota correspondiente a contar desde el cumplimiento de la edad mínima para acceder a las Escuelas de 0-3 años. Un vez transcurrido dicho periodo deberán incorporarse a su plaza o renunciar a ella.



- Las solicitudes no admitidas pasarán a formar parte de una lista de espera que tendrá vigencia hasta el inicio de la siguiente convocatoria.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo ingresarán en la lista de espera.

8.- Cobertura de vacantes

El Ayuntamiento tratará de evitar que se mantengan plazas vacantes mientras haya solicitudes en lista de espera. .

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de formalización de matrícula o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de espera. Los inscritos en esta lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada serán eliminados de la misma.
- Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años y el primero de la lista de espera no ha cumplido la edad mínima de ingreso, se ofrecerá la vacante al siguiente solicitante de la lista. Aquel que no reúna los requisitos de edad mantendrá su posición en la lista.

En caso de disponer de vacantes y no existir lista de espera de ese nivel, se considerará abierta la matrícula hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles. No obstante, se habilitará, si se considera oportuno, una convocatoria extraordinaria de admisión de nuevo alumnado.

9.- Regulación de bajas

El alumnado causará baja en el centro por alguna de las siguientes causas:

- Por cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos, la fecha de baja será el 31 de julio.
- A solicitud de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento en que se produzca la misma.
- La comprobación de la falsedad de los datos o documentación aportada, o la ocultación de datos que conlleven una reducción de la tarifa a abonar.
- La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro (incumplimiento de horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro, etc.).